Bogotá D.C., 5 de octubre de 2026

Señores
OFERENTES
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de cotización 001-2026 – Recursos CONPES 4187

De manera atenta, me permito solicitar su colaboración en la presentación de una cotización para el proceso contractual que adelantará la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos con recursos del Documento CONPES 4187, mediante el cual se declararon de importancia estratégica los proyectos de "Fortalecimiento de las Capacidades Estratégicas para la Seguridad Pública", financiados con vigencias futuras excepcionales autorizadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) para las vigencias 2027 a 2034. El proceso se enmarca en el Proyecto 20, "Fortalecimiento de las Misiones Aéreas Policiales en el territorio nacional", subproyecto "Adquisición de repuestos, kits de fases de mantenimiento, consumibles, herramientas, publicaciones técnicas y soporte técnico para el sostenimiento de la flota de aeronaves de la Policía Nacional", y su objeto será ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, KITS DE FASES DE MANTENIMIENTO, CONSUMIBLES, HERRAMIENTAS, PUBLICACIONES TÉCNICAS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA FLOTA DE AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL"***, bajo la modalidad de suministro a demanda durante las vigencias 2027 a 2034, de acuerdo con las condiciones que se relacionan a continuación:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN		
ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá únicamente de base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto, **no constituye en sí misma una oferta** y **consecuentemente NO obliga a las partes.**	
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, KITS DE FASES DE MANTENIMIENTO, CONSUMIBLES, HERRAMIENTAS, PUBLICACIONES TÉCNICAS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA FLOTA DE AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL.**	
FUENTE DE LOS RECURSOS	Documento CONPES 4187 – Proyecto 20 "Fortalecimiento de las Misiones Aéreas Policiales en el territorio nacional", subproyecto "Adquisición de repuestos, kits de fases de mantenimiento, consumibles, herramientas, publicaciones técnicas y soporte técnico para el sostenimiento de la flota de aeronaves de la Policía Nacional", con cupo de vigencias futuras excepcionales autorizado por el CONFIS para las vigencias 2027 a 2034.	
VALIDEZ DEL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS	Se solicita que no sea inferior a noventa (90) días calendario a partir de la fecha de expedición del ofrecimiento.	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Ver anexo Nro.1 "ESPECÍFICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto.	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2034, con cargo a las vigencias futuras excepcionales 2027 a 2034 autorizadas para el CONPES 4187. **Nota 1:** El suministro se realizará a demanda, mediante solicitudes de pedido emitidas por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades de mantenimiento de la flota; las cantidades no son fijas y se ejecutarán hasta agotar el valor asignado para cada vigencia. **Nota 2:** Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo Nro. 1. **Nota 3:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **Nota 4:** De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con quince (15) días de anticipación al plazo de ejecución, de acuerdo con la normatividad vigente, ante el señor Director de Antinarcóticos.
	FORMA DE PAGO	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura correspondiente a los bienes efectivamente entregados en cada solicitud de

		pedido, previo recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los demás documentos requeridos. Los pagos de cada vigencia estarán sujetos a la apropiación presupuestal asignada a la Dirección de Antinarcóticos para el subproyecto en la respectiva vigencia, conforme a la distribución del cupo de vigencias futuras excepcionales del CONPES 4187. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de cada vigencia, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago

		una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar de la vigencia siguiente, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los valores de cada factura constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. **Nota:** El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. **Nota:** El supervisor procederá a realizar el recibido a satisfacción con la respectiva factura, una vez recibido el certificado de la entrega de garantía para suplir las necesidades objeto de la presente contratación (Documento Soporte).
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones derivadas del contrato a suscribir
VALOR OFRECIDO	Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato tales como pago de impuestos y contribuciones, constitución garantía única, transporte, nacionalización, operarios, etc. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará durante las vigencias 2027 a 2034, la cotización deberá presentar precios unitarios por ítem conforme al anexo Nro. 1, indicando la moneda de origen, la tasa representativa del mercado (TRM) utilizada.	
PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Las cotizaciones deben ser enviadas a través del portal SECOP II, de acuerdo a los plazos establecidos en mencionada plataforma. O través de correo electrónico al correo diran.avipo-ped@policia.gov.co	

Atentamente,

Mayor LUIS MIGUEL OTALORA DUEÑAS
Supervisor de Abastecimientos y Combustibles de Aviación.

Anexo: 01

Elaborado por: MY. LUIS MIGUEL OTALORA DUEÑAS
Fecha de elaboración: 05/10/2026
Ubicación: Z:\5. SI DIEGO CARDENAS\EDP CONTRATOS 2026\EVENTO DE COTIZACION CONPES 4187

Aeropuerto el Dorado entrada Nro. 6 CATAM
Teléfono: 3143614280
diran.avipo-ped@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**DOCUMENTACIÒN ADJUNTA AL COMPONENTE AERONÁUTICO A ADQUIRIR:** Al momento de realizar la entrega de los repuestos y accesorios aeronáuticos, se deberá suministrar la debida documentación técnica, trazabilidad por parte y a cargo del contratista, bajo las normas establecidas nacional e internacionalmente, para cada una de los elementos que se adquiera tales como: certificado de aeronavegabilidad de la autoridad aeronáutica respectiva (FORMA 8130-3, EASA Form 1, TCCA Form One, certificado de conformidad o respectivo documento según aplique) emitido por la casa fabricante. En ningún caso la Policía Nacional aceptará el recibo de repuestos y accesorios aeronáuticos que no cuenten con la trazabilidad o documentación técnica que avale o certifique su aeronavegabilidad y procedencia. Dichos repuestos deben ser verificados y evaluados por el comité de cada línea y su respectivo supervisor. En términos generales la recepción del material aeronáutico estará guiada sobre lo establecido en la circular informativa número 012 la cual específica “TRAZABILIDAD DE MATERIALES, PARTES Y COMPONENTES AERONÁUTICOS DE REEMPLAZO” CI-5103-082-013 V3 del 09 de junio del 2017 y el RAC 21 el cual trata de “CERTIFICACIÓN DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES”, el presente RAC 21 fue adoptado mediante Resolución N° 03310 del 07 de Diciembre de 2015; Publicada en el Diario Oficial Número 49.726 del 14 de Diciembre de 2015 y se incorpora a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia –RAC, derogando así el RAC 9 el cual hablaba sobre “CERTIFICACIÓN DE TIPO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS”, especificando que toda referencia hecha en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, al RAC 9 ó a la Parte Novena, de dichos Reglamentos, se entenderá referida al RAC 21. Igualmente se entregarán en medio magnético las hojas de seguridad – MSDS - material safety data sheets, de dichos elementos y las traducciones simples o certificadas al idioma español en los casos aplicables y señalados por el supervisor. Así mismo, se debe comprometer a suministrar junto con los elementos físicos la declaración de importación de dichos bienes debidamente tramitada ante la DIAN y la remisión del almacén aeronáutico.		
2	**PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NOVEDADES CON LOS COMPONENTES A ADQUIRIR** En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación, el contratista deberá informar con plazo no superior a 5 días calendario a la fecha de entrega dispuesta en el cronograma inicialmente pactado, su imposibilidad de cumplimiento, de conformidad a las estipulaciones subsiguientes: **(i) Parte NUMEROS ALTERNOS** • Presentar por escrito al supervisor del contrato el parte o partes números alternos solicitando su verificación técnica y concepto de aceptación o rechazo. • El supervisor del contrato remitirá a los inspectores de la línea la solicitud allegada por el contratista para que realicen la verificación técnica y emitan concepto de aceptación o rechazo, de acuerdo a los manuales y boletines técnicos emitidos por casa fabricante. • Con base al concepto emitido por los inspectores de Aviación Policial, el supervisor informará al contratista si se rechaza o autoriza la compra del componente.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	• En caso de ser aceptado el repuesto, equipo o accesorio, de deberá realizar un modificatorio al contrato para incluir este parte número alterno dentro de la minuta, previa viabilidad del ordenador del gasto de la unidad. • El contratista deberá establecer junto con el supervisor un nuevo cronograma, con el fin de establecer los nuevos tiempos de entrega, asegurándose qué no se sobrepase el tiempo máximo de ejecución del futuro contrato, ni que se modifiquen los valores establecidos dentro del ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. **(ii) AMPLIACION DE TIEMPO DE ENTREGA** • Deberá acreditar las acciones administrativas adelantadas, donde se certifique las causas por las cuales no puede ser entregado el o los componentes, presentando el documento emitido por casa fabricante o distribuidor autorizado del fabricante referente a las razones por las cuales dicho(s) elemento(s) no pueden ser suministrados y requieren extender su plazo de entrega. la entidad deberá señalar el nuevo tiempo de entrega del componente, el cual no podrá ser superior a 30 días calendario como máximo. **(iii) CANCELACIONES DE ITEMS** El futuro contratista únicamente podrá solicitar la cancelación de los ítems inscritos dentro del ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, cuando: • Agotada la posibilidad de adquirir el componente bajo un parte número alterno y habiendo obtenido por parte de los inspectores de línea concepto desfavorable para dicho componente. • Si habiendo superado el plazo extraordinario otorgado por la entidad, de acuerdo a la solicitud previamente descrita, el ítem por situaciones ajenas al contratista resulte improcedente de adquirir o exceda el tiempo máximo de ejecución. • Cuando el contratista presente ante la entidad solicitud de restablecimiento del equilibrio económico de conformidad con el Estatuto de la Contratación Estatal en Colombia (Ley 80 de 1993) aquellos que lo modifiquen y la adicionen. Así mismo, para cualquiera de las situaciones anteriormente descritas el contratista deberá anexar los soportes que acrediten la situación presentada por casa fabricante, distribuidor autorizado del fabricante y/o proveedores, la variación de precios, tiempos de entrega, y el desequilibrio económico que esto representa, documentos que serán debidamente evaluados por el supervisor del contrato en compañía del comité de adquisiciones destinados en el presente proceso contractual, destinando la asignación del presupuesto a un nuevo componente que supla las necesidades de la Aviación Policial.		
3	**GARANTIAS DE LOS COMPONENTES AERONÁUTICOS:** Para la garantía de cada componente aeronáutico serán las que se encuentran dentro del ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO siempre y cuando el repuesto recibido se haya adquirido en la condición de NEW, en el caso de que el repuesto y accesorio aeronáutico recibido este en condición (OVERHAUL, NEWSURPLUS, o SV, SERVICIABLE), el tiempo de garantía de estos será la mitad del tiempo que ofrece el fabricante sobre el componente en condición de NEW. Para solicitar el cumplimiento de la garantía, se deberá realizar el siguiente procedimiento:		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	• Informe por parte de la línea, detallando la falla presentada del componente, debidamente firmado por el jefe de grupo e inspector, anexando los debidos soportes fotográficos o documentación que soporten la novedad del bien. • El supervisor del contrato, remitirá el informe al contratista, mediante comunicado oficial al representante legal, solicitando que se realice los trámites pertinentes para subsanar la novedad, aplicando la garantía ofertada que se encuentra dentro ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Las garantías empezarán a correr a partir del momento en que se recepciónen formalmente los repuestos y accesorios aeronáuticos. En el momento en que se tenga que hacer efectiva la garantía, el oferente se compromete a dar respuesta en un tiempo máximo inicial de 05 días hábiles para dar respuesta con respecto a la novedad presentada, asumiendo en su totalidad los gastos que se generen en dicho proceso. Teniendo en cuenta lo anterior y al requerirse el cambio del repuesto y accesorio aeronáutico por defectos físicos o inconsistencias documentales, la entidad deberá señalar el nuevo tiempo de entrega del componente nuevo, el cual no podrá ser superior a 30 días calendario como máximo.		
4	**ITEMS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO:** Teniendo en cuenta las diferentes operaciones aéreas y la dinámica logística que esto con lleva en cuanto a un stock acertado de componentes aeronáuticos para desarrollar un óptimo mantenimiento aeronáutico a las aeronaves adscritas a la Dirección de antinarcóticos - Aviación Policial. La Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial, por intermedio del supervisor del contrato avalado por el comité técnico conformado por dos (02) técnicos aeronáuticos, un (01) ingeniero aeronáutico, un (01) inspector, un (01) contador, un (01) oficial superior, un (01) jefe de control calidad y un (01) responsable de mantenimiento, podrá solicitar la adquisición de repuestos que no estén contemplados en el contrato “imprevistos”, para lo cual, el contratista tendrá la obligación de realizar el trámite administrativo correspondiente, para la adquisición y compra de los mismos, previo cumplimiento de los siguientes pasos: A. Solicitud de cotización del repuesto o repuestos por parte del Supervisor del Contrato al contratista. B. Presentación del estudio de mercado realizado por el contratista en un máximo de 10 (diez) días hábiles, de requerirse un tiempo mayor por la dinámica de la logística aeronáutica o por la cantidad de repuestos a cotizar, este será previamente solicitado mediante correo electrónico y autorizado por el supervisor del contrato por el mismo medio. El estudio de mercado presentado por el contratista deberá contener como mínimo lo siguiente: • Descripción del elemento. • Parte número y serie número. • Opción de parte número alterno. • Número de días calendario para su entrega. • Garantía en meses. • Valor de elemento mejor opción de precio. • Condiciones de componente. • Opción de condición.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	• Para los partes números alternos y condiciones ofertadas diferentes a las solicitadas por el supervisor del contrato a través de la autorización de pedido, el oferente deberá suministrar la trazabilidad correspondiente. • Las demás necesarias que le permitan al supervisor decidir acerca de la adquisición o rechazo del mismo, previo concepto técnico de los señores inspectores técnicos de la línea. C. Una vez recibida la cotización, por parte del supervisor del contrato se estudiará su viabilidad para posterior aceptación o rechazo. Si es aceptada el plazo de entrega dado en días calendario del componente inicia a contar a partir de la radicación del documento de autorización de pedido o la entrega del componente con la novedad, lo último que ocurra, por parte de la Policía Nacional al contratista. Se especifica que los plazos de entrega de los repuestos solicitados, se deben suministrar en la cotización en días calendario, lo anterior a fin de tener un control efectivo de los tiempos de entrega de los mismos. D. Solicitud del pedido, (mínimo de 10 días hábiles máximo hasta 15 días contados a partir de recibida la cotización por parte del contratista), el supervisor mediante comunicado oficial realiza el respectivo requerimiento al contratista de los elementos que aceptó de la cotización anterior, teniendo diferentes criterios para la aprobación y rechazo de los mismos, entre ellos está la necesidad del elemento, la condición del mismo y el tiempo de entrega etc. Los precios de estos ítems deben estar ajustados a la realidad del mercado.		
5	FIJACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios unitarios de los componentes son los consignados en el Anexo Nro. 1 "Especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento", ofertados por el contratista en pesos colombianos y registrados en el contrato. Para su cálculo, el oferente deberá utilizar la Tasa Representativa del Mercado (TRM) proyectada para la vigencia 2026 en la circular de supuestos macroeconómicos expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de presentación de la oferta. Teniendo en cuenta que la oferta se presenta en la vigencia 2026, que la ejecución del contrato inicia en la vigencia 2027 y que los repuestos objeto del contrato son adquiridos mayoritariamente en el exterior, los precios unitarios se actualizarán el 1 de enero de cada vigencia, desde 2027 hasta 2034, con la siguiente fórmula: Precio nuevo = Precio vigente × [1 + 0,70 × (variación de la TRM proyectada) + 0,30 × (IPC del año anterior)] Donde: *Precio vigente*: precio unitario que rige al 31 de diciembre del año anterior. Para la actualización de 2027 corresponde al precio ofertado. *Variación de la TRM proyectada*: (TRM proyectada para la vigencia que inicia − TRM proyectada para la vigencia anterior) ÷ TRM proyectada para la vigencia anterior, según la circular anual del Ministerio de Defensa Nacional vigente al 1 de enero de cada vigencia. *IPC del año anterior*: variación anual del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE para el año inmediatamente anterior, expresada en decimales. *0,70 y 0,30*: pesos del componente importado y del componente nacional del precio, respectivamente. La actualización se aplicará de la siguiente manera:		

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Se parte de</th><th>TRM que se compara</th><th>IPC aplicado</th></tr>
<tr><td>2027</td><td>Precio ofertado</td><td>TRM proy. 2027 vs. 2026</td><td>IPC 2026</td></tr>
<tr><td>2028</td><td>Precio 2027</td><td>TRM proy. 2028 vs. 2027</td><td>IPC 2027</td></tr>
<tr><td>2029</td><td>Precio 2028</td><td>TRM proy. 2029 vs. 2028</td><td>IPC 2028</td></tr>
<tr><td>2030</td><td>Precio 2029</td><td>TRM proy. 2030 vs. 2029</td><td>IPC 2029</td></tr>
<tr><td>2031</td><td>Precio 2030</td><td>TRM proy. 2031 vs. 2030</td><td>IPC 2030</td></tr>
<tr><td>2032</td><td>Precio 2031</td><td>TRM proy. 2032 vs. 2031</td><td>IPC 2031</td></tr>
<tr><td>2033</td><td>Precio 2032</td><td>TRM proy. 2033 vs. 2032</td><td>IPC 2032</td></tr>
<tr><td>2034</td><td>Precio 2033</td><td>TRM proy. 2034 vs. 2033</td><td>IPC 2033</td></tr>
</table>

La actualización se sujetará a las siguientes condiciones:

Aplicación general: se aplicará a todos los ítems del Anexo Nro. 1. No procederá por ítem individual ni con base en listas de precios del fabricante, cotizaciones de proveedores, la TRM real del mercado u otros factores distintos a los aquí previstos.

Formalización: el supervisor del contrato calculará la actualización con base en la circular del Ministerio de Defensa Nacional y el IPC certificado por el DANE, y la formalizará mediante acta suscrita por las partes, a la cual se anexarán la nueva lista de precios y copia de la circular utilizada. Los nuevos precios aplicarán a las solicitudes de pedido emitidas desde la fecha del acta.

Ausencia de circular: si para una vigencia el Ministerio de Defensa Nacional no expide la circular, o esta no incluye la TRM proyectada, se tomará en su lugar el promedio de la TRM del año inmediatamente anterior certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ajuste a la baja: si el resultado de la fórmula es negativo, los precios se ajustarán a la baja en la misma proporción.

Límite presupuestal: la actualización no incrementará el valor total del contrato ni el valor asignado a cada vigencia conforme al cupo de vigencias futuras excepcionales del CONPES 4187. Los mayores precios se compensarán con las cantidades solicitadas a demanda, hasta agotar la apropiación de cada vigencia.

Riesgos asumidos: fuera de la actualización anual aquí prevista, ninguna variación podrá superar el valor unitario vigente del ítem. Las diferencias entre la TRM proyectada y la TRM real del mercado, así como los cambios en fletes, aranceles, seguros, precios del fabricante u otros costos, se entienden asumidos por el contratista dentro de su oferta.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES A ADQUIRIR: Por regla general, los repuestos aeronáuticos se solicitarán en condición NUEVO.

1. NUEVO: Un producto, accesorio, parte, o material que no posee tiempo o ciclo de operación y que su tiempo desde nuevo sea cero horas (Time Since New, TSN=0.0 horas).

En el evento que el contratista oferte por las fluctuaciones del mercado los componentes en las siguientes condiciones, estos se podrán recibir, con autorización expresa de la Policía Nacional por parte del supervisor del contrato quien mediante previo concepto técnico de los señores inspectores técnicos autorizados y/o jefes de grupo de mantenimiento de las líneas, informará si se aceptaran los componentes en diferente condición:

2. NUEVO OEM: Equipo de manufactura original, nuevos y originales de fábrica.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	En todos los casos el material aeronáutico a adquirir debe cumplir con las condiciones y características técnicas, especificadas y aprobadas por el fabricante lo cual certifica debidamente el equipo, en condición NUEVO OEM. 3. NUEVO PMA: Aprobación del fabricante de piezas (Parts manufacturer approval). Para los puntos 2 y 3 del presente apartado, estos componentes solo serán aceptados y autorizados para compra siempre y cuando el oferente mediante la realización previa de un estudio de mercado certifique que no existe producción y distribución del componente original por casa fabricante. En razón de esto el contratista deberá aportar la certificación de fabricación del componente por parte de la autoridad aeronáutica correspondiente, así: – FAA (Federal Aviation Administration). – OACI (Organización de Aviación Civil Internacional). – EASA (Agencia Europea de Seguridad Aérea). – TRANSPORT CANADA (Departamento del gobierno canadiense responsable de la regulación y supervisión de todos los modos de transporte del país). – UAEAC (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil). Adicional a esto el contratista deberá entregar en compañía del componente el certificado de aeronavegabilidad emitido por la autoridad aeronáutica respectiva: – EASA FORMA ONE. – FAA FORMA 8130-3. – Certificado de conformidad. – Declaración de conformidad. – Documentación de pruebas. – Factura adquisición del componente o respectivo documento según aplique. De igual forma se considerará la aceptación de los mismos en el evento que por causas de las variaciones del mercado el contratista no pueda entregar el repuesto solicitado para compra en las condiciones inicialmente ofertadas, aceptadas y su consecución se logra únicamente por otra condición y con base a ello oferte nuevamente el componente en condición NUEVO PMA. Se aclara que teniendo en cuenta lo anterior, se podrá dar viabilidad a la adquisición y compra del componente por autorización expresa de la Policía Nacional previo análisis y ejecución del concepto técnico emitido por el jefe de grupo y/o inspector técnico autorizado de la línea, previa verificación técnica de acuerdo a los manuales de la aeronave y lo acepte. En el caso de los repuestos solicitados en las condiciones diferentes a NUEVO, que fueron incluidas dentro de la solicitud de cotización o que de acuerdo a las condiciones del mercado el contratista oferte una condición diferente a la solicitada inicialmente, como se especifican en las siguientes opciones, se deberá tener en cuenta: 1. OVERHAUL: (Reparación general). Trabajo técnico aeronáutico programado que se ejecuta a una aeronave y/o sus componentes por haber cumplido el límite de tiempo operacional indicado por el fabricante y/o la UAEAC (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), para llevarla a su condición de aeronavegabilidad original. • Ha sido desensamblado, limpiado, inspeccionado, reparado cuando es necesario, y reensamblado sin sobrepasar el tiempo de vida limite (Hard Time) definido por el fabricante.		

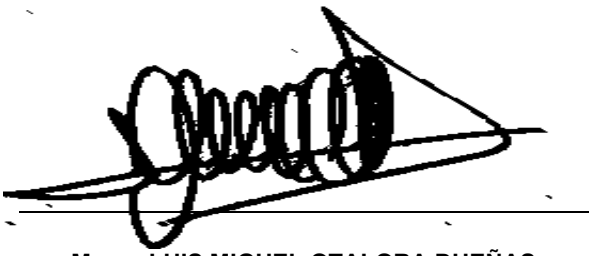
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	• Ha sido chequeado de acuerdo con los datos técnicos y estándares aprobados o estándares actuales y datos técnicos aceptables para la UAEAC (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), (ejemplo: Datos del fabricante), que ha sido desarrollado y documentado por el titular de: – Un Certificado tipo (TC). – Un certificado tipo suplementario (STC) – Aprobación de fabricación de partes (PMA). Teniendo en cuenta lo anterior, se podrán utilizar por autorización expresa de la Policía Nacional previo análisis técnico - económico componentes en condición de Overhaul TSO=0.0 (tiempo desde overhaul igual cero horas) con la respectiva certificación de la estación que demuestre su trazabilidad. En el caso que no se cuente con récord histórico del componente se solicitara a los inspectores técnicos autorizados de las líneas para que evalúen y emitan concepto técnico de aprobación o rechazo. El oferente deberá certificar que el componente no estuviese involucrado en accidentes o incidentes. **2. REPARADO: Restauración de un producto aeronáutico y/o componentes a la condición de aeronavegabilidad, de acuerdo a los requisitos aplicables, cuando este haya sufrido daños o desgaste por el uso.** • Certificado de aeronavegabilidad de la autoridad aeronáutica respectiva (FORMA 8130-3, EASA Form 1, TCCA Form One, certificado de conformidad o respectivo documento según aplique) emitido por el taller reparador. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrán utilizar por autorización expresa de la Policía Nacional previo análisis técnico - económico componentes en condición reparado, que especifique el Tiempo desde nuevo (TSN) y ciclos desde nuevo (CSN), que permita conocer la trazabilidad de los componentes. Dando cumplimiento a lo establecido en la circular informativa número 012 la cual estipula “TRAZABILIDAD DE MATERIALES, PARTES Y COMPONENTES AERONÁUTICOS DE REEMPLAZO” CI-5103-082-013 V3 del 09 de junio del 2017 y el RAC 21 el cual especifica “CERTIFICACIÓN DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES”, el presente RAC 21 fue adoptado mediante Resolución N° 03310 del 07 de Diciembre de 2015; Publicada en el Diario Oficial Número 49.726 del 14 de Diciembre de 2015 y se incorpora a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC, derogando así el RAC 9 el cual hablaba sobre “CERTIFICACIÓN DE TIPO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS”, especificando que Toda referencia hecha en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, al RAC 9 ó a la Parte Novena, de dichos Reglamentos, se entenderá referida al RAC 21. La anterior presentación solo se recibirá con su respectiva trazabilidad según numeral 1 punto 1) del documento en mención. Dado el caso que los elementos hagan parte de un STC (suplemente al certificado tipo STC) deberá entregarse a la Aviación Policial la documentación necesaria para su uso (suplementos a los documentos técnicos, y las autorizaciones expedidas por la autoridad aeronáutica respectiva). El oferente deberá certificar que el componente no estuviese involucrado en accidentes o incidentes. **3. NEWSURPLUS: Describe un producto, ensamble, parte o material que ha sido liberado como excedentes, por entidades militares y de policía, fabricantes, propietarios/operadores, talleres de reparación o cualquier otro proveedor de partes.** Estos productos deben demostrar trazabilidad a procedimientos de fabricación aprobados por la autoridad aeronáutica del estado de Diseño y posteriormente ser		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	inspeccionados por una organización de mantenimiento certificada y habilitada por la UAEAC (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil) • Certificado de aeronavegabilidad de la autoridad aeronáutica respectiva (FORMA 8130-3, certificado de conformidad, factura adquisición del componente o respectivo documento según aplique). **4. SERVICIABLE: Hace referencia que una aeronave o parte de la misma se ajustan a los requisitos de Aeronavegabilidad vigentes, después de haberse efectuado una inspección, revisión general, reparación, modificación o instalación, otorgándole posteriormente el Certificado de Aeronavegabilidad.** • Certificado de aeronavegabilidad de la autoridad aeronáutica respectiva (FORMA 8130-3, certificado de conformidad, factura adquisición del componente o respectivo documento según aplique). • En todo caso para los componentes en condición serviciable, su tiempo de garantía no podrá ser inferior a: – Componentes tipo I: 1 (un) año. – Componentes tipo II y III: 6 (seis) meses. El contratista deberá certificar que el componente no estuviese involucrado en accidentes o incidentes. 5. INSPECCIONADOS: La inspección aeronáutica, tanto en la fase de fabricación como en servicio, consiste en el análisis de los diferentes componentes de una aeronave, comerciales y militares, con el fin de determinar su correcto estado de funcionamiento de acuerdo a las directrices indicadas por el organismo oficial competente. • En todo caso para los componentes en condición serviciable, su tiempo de garantía no podrá ser inferior a: – Componentes tipo I: 1 (un) año. – Componentes tipo II y III: 6 (seis) meses. De igual manera estos se podrán recibir, con autorización expresa de la Policía Nacional por parte del supervisor del contrato quien mediante previo concepto técnico de los señores inspectores técnicos autorizados y/o jefes de grupo de mantenimiento de las líneas, informará si se aceptaran los componentes en diferente condición. El contratista deberá certificar que el componente no estuviese involucrado en accidentes o incidentes. En cualquiera de los casos los componentes (NUEVO, OVERHAUL, REPARADO, NEWSURPLUS, SERVICIABLE E INSPECCIONADO) deberán tener garantía por su uso y calidad.		
7	El contratista deberá suministrar la información necesaria correspondiente a las unidades de medida para los repuestos clase III así: cada uno (c/u), kit (kit), paquete (paq), centena (hd), rollo (ro), hoja (sh), pies (ft), libra (lb), entre otros de acuerdo a las especificaciones del fabricante.		
8	El contratista deberá suministrar la última versión del componente (supercedido), en el evento que un ítem determinado (parte número) sea objeto de actualización tecnológica por parte del fabricante, siempre y cuando éste hubiese sido requerido por parte de la Policía Nacional en la Solicitud de Pedido, en el caso de que el valor del componente supercedido sea diferente al inicialmente cotizado, el contratista realizará el ajuste que haya a lugar.		

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>El suministro de componentes supercedidos, así como en la modificación de precios de los mismos deberá realizarse previa coordinación y autorización por parte del supervisor del contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>Para los elementos de consumo que tienen vida útil, este deberá tener como mínimo el 80% de su vida útil al momento de la entrega para su uso. No se recibirán elementos de consumo de más de 02 (dos) años de fabricados a menos que exista concepto de validación por parte del Inspector Técnico Autorizado de la Línea o Taller en coordinación con el Supervisor del Contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>Compromiso por parte del contratista a que durante la ejecución y liquidación del contrato se cumplirá con la normatividad ambiental vigente y deberá aportar dentro de su propuesta su programa o plan ambiental según la ley vigente y aplicable.
El embalaje de los componentes deberá observar las normas internacionales de transporte de mercancía estipuladas por la OACI DGP/23-WP/2.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>REGLAS DE NEGOCIO DE LOS PRECIOS DE LOS COMPONENTES AERONÁUTICOS A ADQUIRIR DE TIPO I, II no aplica para elementos tipo III.
• REGLA DE NEGOCIO BASE DEL PRECIO
<table><tr><th>CONDICIÒN</th><th>DISPONIBILIDAD</th></tr><tr><td>NEW</td><td>varias en el mercado</td></tr></table>
Todos los elementos inscritos deberán ajustarse la oferta realizada a través de las condiciones de tiempos de entrega y condiciones de los elementos establecidos dentro de las condiciones ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
En el caso que, por la fluctuación del mercado aeronáutico, el contratista no pueda entregar el componente dentro de las condiciones pactadas y este ofrezca condiciones diferentes, se tendrá en cuenta la variación de precios de acuerdo a las siguientes condiciones.
<table><tr><th>CONDICIÓN DEL ELEMENTO</th><th>EL PRECIO DISMINUIRÁ</th></tr><tr><td>NEW PMA</td><td>Mínimo el 2%</td></tr><tr><td>OVERHAUL</td><td>Mínimo el 3%</td></tr><tr><td>NEW SURPLES</td><td>Mínimo el 4%</td></tr><tr><td>SERVICIABLE</td><td>Mínimo el 5%</td></tr><tr><td>INSPECCIONADO</td><td>Mínimo el 6%</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>Una vez recepcionadas los componentes aeronáuticos, el oferente se comprometerá a presentar la respectiva facturación de los componentes entregados de acuerdo a los tiempos de entrega ofertados, en un término máximo de 3 días calendario, previa coordinación con el supervisor de la aprobación del borrador de la factura, resaltando que estas deben cumplir con las condiciones expuestas dentro de la FORMA DE PAGO descritas en las condiciones de contratación.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>DIFERENCIAL CAMBIARIO (SI APLICA)
Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente contrato se ejecutan principalmente en el exterior, en dólares americanos y considerando que el contratista para presentar la oferta proyectó el valor en pesos colombianos a tasa de referencia de ($4.050), con el fin de procurar una mayor eficiencia de los recursos en beneficio para la Policía Nacional, en la ejecución del contrato se reconocerá a favor de las</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	partes un diferencial cambiario cuando exista desequilibrio económico, previa solicitud motivada por el contratista o el SUPERVISOR dirigida al ordenador del gasto en las siguientes condiciones: Una vez autorizados los bienes por parte de la Policía Nacional, y de conformidad con el flujo de efectivo del CONTRATISTA, se adelantará una reunión entre las partes con participación del SUPERVISOR, en el que definirá la fecha y el monto para la compra de divisas, de esta reunión se suscribirá un acta que hará parte de la ejecución del contrato. Se adelantarán cuantas reuniones sean necesarias de conformidad con las autorizaciones realizadas por la Policía Nacional, una vez adquiridas las divisas por parte de la OFERENTE entregará copia al SUPERVISOR del contrato con el fin de llevar el control del diferencial cambiario. El diferencial cambiario podrá ser positivo o negativo según lo previsto a continuación: 1. Si al momento que el contratista adquiera las divisas para el pago correspondiente a los elementos objeto del presente contrato, el valor de estas supere la TRM de referencia de ($4.050). las partes podrán: Antes de la entrega de los bienes por parte de la CONTRATISTA o cuando las partes previa revisión así lo acordaren podrán, previa disponibilidad presupuestal, adicionar el presente contrato en el monto en pesos colombianos correspondiente a la diferencia entre la tasa de referencia y la tasa de negociación de adquisición de divisas con la entidad financiera. Si el contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, las partes podrán suscribir un modificatorio al contrato en el que se ajuste el valor del bien y/o servicio de conformidad con la tasa de cambio en la adquisición de las divisas. Antes de la entrega de los elementos por parte del CONTRATISTA o cuando las partes previa revisión así lo acordaren podrán reducir la cantidad de bienes objeto del presente contrato mediante un modificatorio al contrato para ajustar el valor correspondiente al diferencial cambiario. 2. Si al momento que el contratista adquiera las divisas para el pago correspondiente a los bienes objeto del presente contrato el valor es inferior a la TRM de referencia de $4.050. las partes suscribirán un modificatorio al contrato en el que se reconozca el monto del diferencial cambiario como un saldo a favor de la Policía Nacional para que sea ejecutado de conformidad con el objeto del presente contrato. El diferencial cambiario se reconocerá hasta el término de dos meses para finalizar el plazo de ejecución del contrato, el valor que se reconozca como diferencial cambiario no generará un nuevo diferencial cambiario. En consecuencia, el contratista. asumirá el riesgo cambiario en los dos últimos meses de ejecución, así como en la ejecución del diferencial cambiario reconocido.		
14	**SERVICIO POSTVENTA** Como servicio adicional el contratista otorgará a título gratuito, servicios de entrenamiento, fortalecimiento de capacidades, equivalente al valor de 0.9% del valor contrato y sus adiciones, a favor de la Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial. Los servicios de postventa estarán orientados al fortalecimiento de la contratación, logística aeronáutica y de la cadena de abastecimiento de la Aviación Policial, mediante actividades de capacitación, entrenamiento especializado, requeridos para el fortalecimiento de las capacidades operacionales y logísticas de la unidad. La definición de las necesidades de entrenamiento, capacitación o fortalecimiento de capacidades será realizada por el supervisor del contrato, quien comunicará		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	oportunamente al contratista los requerimientos correspondientes para la programación y ejecución de las actividades objeto del servicio postventa. Cuando las actividades contemplen cursos o entrenamientos en el exterior, el contratista deberá efectuar las coordinaciones logísticas necesarias para el desarrollo de las capacitaciones o cursos especializados, razón por la cual el supervisor deberá de igual forma adelantar las solicitudes de permisos y autorizaciones a que haya lugar, con la debida antelación, de conformidad con la programación establecida y hasta el agotamiento del valor destinado al servicio postventa.		



Mayor LUIS MIGUEL OTALORA DUEÑAS
Supervisor de Abastecimientos y Combustibles de Aviación